G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

.

Anexo

Número: IF-2018-31548017-GDEBA-DPRYFSMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Diciembre de 2018

Referencia: Anexo II Proyecto Nuevo sobre Establecimientos de Fertilización Asistida

---

ANEXO II

PADRON DE PROFESIONALES HABILITADOS PARA EJERCER LA DIRECCION TECNICA DE LABORATORIOS DE EMBRIOLOGIA HUMANA

ARTÍCULO 1°. El Padrón de Profesionales comprende tres (3) categorías:

a) Profesional Nivel Básico.

b) Profesional Nivel Jerarquizado.

c) Consultor.

PROFESIONAL NIVEL BÁSICO

ARTÍCULO 2°. Los profesionales de nivel básico pueden únicamente ejercer la dirección técnica de laboratorios de andrología.

ARTÍCULO 3°. Los profesionales de nivel básico están habilitados para realizar las siguientes incumbencias:

PROCEDIMIENTO

a) Conteo y movilidad de espermatozoides.

b) Morfología espermática.

c) Preparación de swim up.

d) Preparación de gradientes.

e) Congelamiento lento de espermatozoides.

f) Recuperación de óvulos.

g) Inseminación por FIV.

h) Denudación de ovocitos post FIV.

i) Identificación de pronúcleos.

j) Cultivo de embriones D1-D3.

k) Cultivo de embriones hasta D5.

l) Evaluación en D3.

m) Evaluación en D5.

n) Criopreservación de ovocitos.

o) Transferencia de embriones.

p) Assisted hatching.

q) Denudación de ovocitos para ICSI.

r) ICSI: manipulación de espermatozoides.

s) ICSI: inyección del espermatozoide.

ARTÍCULO 4°. Los requisitos excluyentes para solicitar la inscripción en el Padrón de Profesionales dentro de la categoría de Profesional Nivel Básico son:

a) Poseer título de grado de:

1. Licenciado en Ciencia Biológicas.

2. Licenciado en Genética.

3. Licenciado en Química.

4. Veterinario.

5. Médico.

6. Bioquímico.

7. Otras carreras afines a determinar por el Consejo Consultivo del Ministerio de Salud, que se incorporen al artículo 43 de la Ley de Educación Superior y que sus alcances sean afines a la adquisición de las competencias que en el presente se mencionan.

b) Presentar un certificado de experiencia, idoneidad e independencia profesional extendido por el Director del

Instituto de Formación y el Director del Laboratorio donde se desempeña.

c) Acreditar conocimientos de preparación de medios de cultivo y manejo de protocolos de control de calidad.

d) Acreditar la asistencia a un mínimo de dos (2) reuniones científicas y dos (2) cursos de la especialidad de embriología humana y/o animal durante los últimos cinco (5) años.

e) Acreditar un mínimo de cinco (5) años de desempeño en la actividad y la cantidad de procedimientos que se detallan a continuación:

PROCEDIMIENTO N

a) Conteo y movilidad de espermatozoides 300 muestras.

b) Morfología espermática 300 muestras.

c) Preparación de swim up 150 muestras.

d) Preparación de gradientes 150 muestras.

e) Congelamiento de espermatozoides 100 muestras.

f) Recuperación de óvulos 200 ciclos.

g) Inseminación por FIV 150 ciclos.

h) Denudación de ovocitos post FIV 150 ciclos.

i) Identificación de pronúcleos 200 ciclos.

j) Cultivo de embriones D1-D3 200 ciclos.

k) Cultivo de embriones hasta D5 50 ciclos.

l) Evaluación en D3 200 ciclos.

m) Evaluación en D5 50 ciclos.

n) Criopreservación de ovocitos 25 ciclos.

ñ) Transferencia de embriones 200 casos realizados.

o) Assisted hatching 50 ciclos.

p) Denudación de ovocitos para ICSI 100 ciclos.

q) ICSI: manipulación de espermatozoides 20 ciclos de muestras pobres.

r) ICSI: inyección del espermatozoide 100 ciclos.

PROFESIONAL NIVEL JERARQUIZADO

ARTÍCULO 5 °. Los profesionales de nivel jerarquizado pueden ejercer la dirección técnica de laboratorios de andrología y de embriología humana.

ARTÍCULO 6°. Los requisitos excluyentes para solicitar la inscripción en el Padrón de Profesionales dentro de la categoría de Profesional Nivel Jerarquizado son:

a) Poseer título de grado de:

1. Licenciado en Ciencia Biológicas.

2. Licenciado en Genética.

3. Licenciado en Química.

4. Veterinario.

5. Médico.

6. Bioquímico.

7. Otras carreras afines a determinar por el Consejo Consultivo del Ministerio de Salud, que se incorporen al artículo 43 de la Ley de Educación Superior y que sus alcances sean afines a la adquisición de las competencias que en el presente se mencionan.

b) Presentar un certificado de experiencia, idoneidad e independencia profesional extendido por el Director del Instituto donde se desempeña.

c) Acreditar conocimientos de control y certificación de la calidad, gestión y planificación.

d) Presentar el manual de procedimiento y las estadísticas de su laboratorio, demostrando la metodología empleada a tal fin.

e) Acreditar la asistencia a un mínimo de cinco (5) reuniones científicas y un mínimo de cinco (5) cursos de la especialidad de embriología humana y/o animal durante los últimos diez (10) años.

f) Acreditar un mínimo de diez (10) años de desempeño en la actividad y la cantidad de procedimientos que se detallan a continuación:

PROCEDIMIENTO N

a) Recuperación de óvulos 500 ciclos.

b) Inseminación por FIV 500 ciclos.

c) Denudación de ovocitos post FIV 500 ciclos.

d) Identificación de pronúcleos 500 ciclos.

e) Cultivo de embriones D1-D3 500 ciclos.

f) Cultivo de embriones hasta D5 500 ciclos.

g) Evaluación en D3 500 ciclos.

h) Evaluación en D5 500 ciclos.

i) Criopreservación de ovocitos 100 ciclos.

j) Transferencia de embriones 500 casos.

k) Assisted hatching 500 ciclos.

l) ICSI: inyección del espermatozoide 500 ciclos.

ARTÍCULO 7°. Los profesionales incorporados en el Padrón de Profesionales pueden acumular puntos para un orden de mérito de conformidad con la grilla que a continuación se establece:

a) Formación Hasta 10 puntos.

b) Antecedentes docentes Hasta 2 puntos.

c) Producción científica Hasta 5 puntos.

d) Servicio comunitario Hasta 1 punto.

PUNTAJE MÁXIMO 18 puntos.

CONSULTOR

ARTÍCULO 8°. Los consultores tienen las mismas incumbencias operativas que el profesional de nivel jerarquizado, siendo esta categoría de neto corte académico.

ARTÍCULO 9°. Para solicitar la inscripción en el Padrón de Profesionales dentro de la categoría de consultor deben reunir los mismos requisitos excluyentes exigidos respecto de los profesionales de nivel jerarquizado y además acumular un mínimo de 11 puntos de conformidad a las pautas que a continuación se detallan:

a) Formación: Hasta 10 puntos.

1. Doctorado en embriología humana y/o animal: 10 puntos.

2. Máster en embriología humana y/o animal: 10 puntos.

3. Becas de formación en embriología humana y/o animal: 1 punto por cada año de beca.

b) Antecedentes docentes en la especialidad de embriología humana y/o animal (La actividad debe haber sido desarrollada en una Sociedad Científica o en una entidad pública reconocida): Hasta 2 puntos.

1. Director de curso o taller: 1 punto/evento.

2. Coordinador de curso o taller: 1/2 punto/evento.

3. Docente de curso o taller: 1/2 punto/evento.

c) Producción científica en la especialidad de embriología humana y/o animal: Hasta 5 puntos.

1. Trabajo publicado en revistas (con arbitraje): 1 punto/trabajo.

2. Trabajos presentados en reuniones científicas: 1/2 punto/trabajo.

3. Trabajos premiados en reuniones internacionales: 3 puntos/trabajo.

4. Trabajos premiados en reuniones nacionales: 2 puntos/trabajo.

5. Libro publicado: 5 puntos.

6. Capítulo publicado: 1 punto.

d) Servicio comunitario: Hasta 1 punto.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROFESIONALES

ARTÍCULO 10°. El procedimiento de inscripción en el Padrón de Profesionales debe desarrollarse de conformidad con las pautas que a continuación se indican:

a) Los aspirantes deben presentar una solicitud de inscripción, acompañada de la documentación que acredite los antecedentes requeridos en original y copia o copia certificada ante la Comisión Técnica de Fertilización Asistida dependiente del Programa de Fertilización Asistida del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

b) La Comisión Técnica es la encargada de evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

c) En caso de aprobar la solicitud, la Comisión Técnica debe elevar a la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, una nota suscripta por su presidente, requiriendo la incorporación del profesional al Padrón de Profesionales. En dicha nota deben constar los datos personales del solicitante, la categoría en la cual deba ser inscripto y, en caso de corresponder, los puntos que detenta para el ranking de mérito.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.13 12:48:39 -03'00'

Ana Norma Talco
Directora Provincial
Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.13 12:48:39 -03'00'